Cofinanciado por la Unión Europea | Ministerio de Trabajo y Economía Social | Fondos Europeos | Fundación "la Caixa"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO. DE PUERTOLLANO – CONCEJALÍA DE JUVENTUD (Programa municipal de educación básica de adultos y animación sociocultural en barrios) Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

A 7 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Elena Santos Pérez, con D.N.I. número 05686263L, en calidad de Coordinadora Local de Puertollano de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con domicilio fiscal en la calle Ahijones s/n, 28018 Madrid y C.I.F.: G-83117374, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/1223, en adelante FSG.

Y de otra parte,

D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez, con DNI número 05912408M, como representante legal del Ayuntamiento de Puertollano, con C.I.F: P-1307100F y domicilio social en Plaza de la Constitución s/n – 13500 de Puertollano (CR)

DECLARAN

PRIMERO - A ambos se le reconoce capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que la Fundación Secretariado Gitano tiene la condición de beneficiario del Programa FSE+ en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica (BOE 15-11-2023).

Que las acciones suscritas en el presente convenio se enmarcan en el programa del Fondo Social Europeo +: "PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI: 2021ES05SFR001)". Operación "Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate".

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

TERCERO. - El objetivo fundamental de los sistemas formativos es conseguir una formación integral del alumnado, en los que a través de programas paralelos que combinen la teoría y la práctica, a la finalización del programa permitan al mismo su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar su profesión.

CUARTO- Que las acciones formativas a desarrollar en el marco del presente convenio se basan en programas formativos propios, no estando por tanto vinculadas a formación académica oficial o conducente a certificados de profesionalidad.

QUINTO - Ambas entidades convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana.

MANIFIESTAN

Primero. – Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre Fundación Secretariado Gitano y la empresa/ organización/ entidad Ayto. de Puertollano, para la realización de **prácticas no laborales en un entorno real de trabajo en el perfil de Monitor/a de ocio y tiempo libre y auxiliar de terapia ocupacional**, complementando la formación teórica recibida con el desempeño de tareas propias en un contexto real facilitando la inserción laboral de los alumnos participantes.

Segundo. - Características de las prácticas no laborales

- Tendrá una duración de **80 horas** por alumno/a
- A razón de **5 horas diarias, en los siguientes horarios/turnos:**
  - Lunes (turno de mañana): de 11:30 a 13:30 en AA.VV. El poblado
  - Lunes (turno de tarde): de 16:00 a 19:00 en AA.VV. Sta. Ana
  - Martes: de 09:00 a 14:00 en el Centro Cultural
  - Miércoles: de 09:00 a 14:00 en AA.VV. El Poblado
  - Jueves: de 09:00 a 14:00 en AA.VV. Cañamares
  - Viernes: de 09:00 a 14:00 en AA.VV. Las Mercedes

- Se desarrollarán en los **centros de trabajo: AA.VV. El Poblado (C/ Asturias, 2 – A); AA.VV. Sta. Ana. (C/ Mª Auxliadora, 6); Centro cultural (C/ Numancia, 55); AA.VV. Cañamares (C/ Calveros, 56) y AA.VV. Las Mercedes (C/ Perfecto Holgado, 23)** ubicados en las direcciones ya citadas en la localidad de Puertollano.
- Se desarrollará en las siguientes **fechas:** del 14 de mayo al 04 de junio.
- El programa formativo de las prácticas no laborales se adaptará a la formación teórica recibida previamente del perfil Monitor/a de ocio y tiempo libre y auxiliar de terapia ocupacional y se concretará en el aprendizaje de siguientes tareas y funciones:
  - Apoyo en la preparación e impartición de talleres y cursos programados por la Concejalía de Educación del Ayto. de Puertollano. Programa Municipal de Educación Básica de Adultos y Animación Sociocultural en Barrios.
  - Apoyo en la terapia ocupacional de personas mayores
  - Utilización de técnicas y recursos utilizados en terapia ocupacional con personas mayores

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Tercero. - Compromisos de la empresa Ayto. de Puertollano (Universidad Popular – Concejalía de Educación):

Antes de la realización de las prácticas

- Colaborar y participar en la **selección** del alumnado, si así se determina, junto con la FSG para una mejor adecuación del alumnado a las prácticas no laborales.
- La empresa se compromete a no divulgar información sobre las personas en formación de acuerdo a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y al estricto cumplimiento de la misma.

- **Definir el contenido de las prácticas no laborables en cuanto a funciones y tareas**
- Distribución del alumnado en diferentes centros/puestos para la realización de prácticas no laborales
- **Informar a los sindicatos/**representantes de los trabajadores, en el caso de que los hubiera en cada uno de los centros en los que se van a realizar las prácticas
- Designar a **un/a tutor/a durante la duración de las prácticas** que realizará el acompañamiento, orientación y supervisión del alumnado y a cumplimentar a la finalización de las mismas la Ficha de evaluación que se le facilitará desde la FSG.
- Pactar de manera coordinada con los interlocutores de la Fundación el **sistema de seguimiento y evaluación** que se va a llevar a cabo con objeto de asegurar el óptimo aprovechamiento de las prácticas realizadas en la empresa.

Durante

- **Recibir al alumnado** y facilitarles su incorporación a las prácticas no laborables.
- Coordinarse con el/los interlocutores/es de la FSG para el seguimiento y evaluación del curso, comprometiéndose a comunicar cualquier tipo de eventualidad, ausencia del alumnado, etc., según los procedimientos de coordinación que se establezcan a tal efecto.
- Facilitar al alumnado i**nformación acerca de las normas de Prevención de Riesgos Laborales** y asimismo facilitará, cuando corresponda, los equipos individuales de protección.

A la finalización

- Realizar una evaluación competencial del alumnado según se establezca previamente para definir su grado de adecuación al puesto y el nivel de aprovechamiento de las prácticas.
- El alumnado recibirá un **certificado** de las prácticas no laborales debidamente diligenciado por la empresa, donde figurarán las horas, las tareas realizadas el grado de aprovechamiento de las mismas
- **Tener en cuenta a las personas que han realizado prácticas y** que finalicen satisfactoriamente futuras necesidades de personal.

Cuarto. - Compromisos de la Fundación Secretariado Gitano:

- A seleccionar las candidaturas y a proporcionar toda la información que sea pertinente sobre las personas que sean enviadas, para el seguimiento de las prácticas, siempre en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Designar un tutor/interlocutor del curso para la coordinación y seguimiento del curso junto con los responsables designados por la empresa.
- Suscribir una póliza de accidentes y de responsabilidad civil para los participantes durante la realización de la formación práctica
- Realizar el seguimiento individualizado del alumnado que realicen acciones dentro del presente convenio
- Facilitar al alumnado una identificación de "Alumno/a en Prácticas", que los mismos deberán portar de forma visible durante toda su estancia en los centros de trabajo de: AA.VV. El Poblado, AA.VV. Sta. Ana, Centro Cultural, AA.VV. Cañamares y AA.VV. Las Mercedes

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

- Hacer constar la colaboración del Ayto. de Puertollano (Concejalía de Juventud) en aquellos folletos, material divulgativo y publicaciones relacionadas con el empleo que tengan como ámbito territorial de la localidad de Puertollano.

Quinto. - Compromisos del alumno/a

La FSG solicitará al alumno/a, mediante la firma del oportuno documento (Anexo II) su compromiso de:

1. Estar sujeto al régimen que se establece en el presente anexo.
2. Respetar las condiciones contenidas en este convenio, manifestando su total conformidad con la totalidad del mismo
3. Guardar secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. No divulgar a terceros cualquier información, acontecimiento o documentación a la que hubiera podido tener acceso con ocasión de las prácticas realizada en la empresa.
4. Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario y demás condiciones de las prácticas previstas en el programa formativo.
5. Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa.
6. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el alumnado, la empresa junto con la Fundación Secretariado Gitano podrá adoptar la decisión que corresponda, incluida la exclusión de la formación.

Sexto. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el 14 de mayo de 2025 y tendrá vigencia hasta la finalización de las prácticas, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención de renunciar al mismo, por causas justificadas que deberá demostrar fehacientemente a la otra parte.

Séptimo. Información y Publicidad.

Para cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se mencionará la cofinanciación por el FSE+ en todos los documentos (fichas de trabajo...), además de incluir en los documentos elaborados:

* emblemas de los fondos europeos.

* emblema de la cofinanciación de la Unión Europea.

* La referencia al "Programa Estatal de Empleo Juvenil (CCI: 2021ES05SFPR001)"

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Octavo - Vinculación laboral

La subscripción por parte de la Empresa del presente convenio de prácticas no laborales, al no estar vinculadas a formación académica oficial o conducente a certificados de profesionalidad, no supondrá la obligación de cotizar a la seguridad social según establece la Dirección General de Ordenación de la Seguridad social, en Criterio 11/2023, sobre consultas relativas a la aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, donde establece en la consulta tercera "que no se aplicarán [obligación de cotización a la Seguridad Social] a la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas vinculadas a acciones formativas de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (formación en el trabajo) vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas, no conducentes a la obtención

de certificados de profesionalidad", por lo que no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral con el alumno/participante. Asimismo, tampoco existirá contraprestación económica por ninguna de las partes.

Noveno. - Ética y compliance

Fundación Secretariado Gitano dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

El Colaborador declara conocer el contenido y alcance del Código de Buen Gobierno y los documentos de transparencia publicados en la web de la entidad (https://www.gitanos.org/quienes_somos/financiacion_transparencia.html) y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con el Fundación Secretariado Gitano. Asimismo, el Colaborador se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores y agentes implicados en la ejecución del Servicio o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades objeto del presente documento.

El Colaborador se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a las actividades que son objeto del presente Convenio. En especial, se obligan a adoptar y ejecutar internamente, aquellas medidas de cumplimiento normativo que resulten idóneas para prevenir y mitigar el riesgo de comisión de ilícitos o irregularidades relacionadas con la corrupción y el soborno, tanto en el sector público como en el privado, así como con el blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo y de los delitos contra los derechos de los trabajadores, facilitando evidencias de ello al Fundación Secretariado Gitano si así le resultara exigido.

En el supuesto de que el Colaborador fuese conocedor de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su organización, proveedores, colaboradores o agentes implicados en la ejecución del Convenio o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por los de la el Fundación Secretariado Gitano, deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que figura a efectos de notificaciones.

El Colaborador declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés durante el proceso de adjudicación/negociación del mismo y que, durante la vigencia de la relación, se actuará de conformidad con la legislación y demás normativa interna aplicable en materia de anticorrupción y soborno.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

El incumplimiento por parte del Colaborador de cualquier obligación legal/normativa, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte del Fundación Secretariado Gitano o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor del Colaborador, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Décimo. - Compromiso con el Medio Ambiente.

La ejecución del servicio no perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento

(UE) 2019/2088. Asimismo, el Colaborador desarrollará la actividad objeto del presente Contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en esta materia les sean de aplicación.

Undécimo. - Datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos, así como de utilización de los mismos exclusivamente para los fines con que fueron recabados.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del Servicio. Ambas se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestador destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, salvo que debiera mantenerla por obligación legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes de que los datos que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la única finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del mismo. Será necesario facilitar dichos datos si en caso contrario no fuese posible gestionar la relación existente entre las partes.

La FSG podrá remitir información referente a este convenio a las autoridades, en cumplimiento de la normativa vigente. En todo caso, los interesados podrán contactar con la autoridad de supervisión competente, la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web www.agpd.es

Se informa que la Fundación Secretariado Gitano ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con quien se podrá contactar en la siguiente dirección de email de contacto: tratamientodedatospersonales@gitanos.org . Podrán igualmente dirigir escrito, por correo postal a la dirección c/Ahijones s/n, 28018, Madrid

(la entidad colaboradora) tiene habilitada la dirección de contacto en Plaza de la Constitución s/n – 13500 de Puertollano (CR) gestionada por su responsable Delegado de Protección de Datos, disponible para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos, que los interesados cuyos datos estén vinculados a razón de este contrato, quieran hacer efectivos, pudiendo también remitir escrito por correo a la dirección cultura@puertollano.es

Los datos se conservarán mientras se mantenga le relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes, indicando el motivo de la

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

comunicación en el encabezamiento, y acompañando en ambos casos fotocopia de su DNI/NIE. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control, que será la Agencia Española de Protección de Datos, en la dirección web: www.aepd.es, o en la siguiente dirección: C/ Jorge Juan número 6, 28001, Madrid.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del Convenio.

Ambas Partes se comprometen a mantener indemne a la contraparte frente a cualquier responsabilidad que, de manera directa o indirecta, por cualesquiera daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento por una de las Partes de la legislación sobre protección de datos personales en que pudiera incurrir como responsable o encargado del tratamiento, o de terceros posibles destinatario/s de los datos personales incluidos en el mismo. Asimismo, responderá de aquellos incumplimientos en que pudieran incurrir las personas empleadas o colaboradoras de alguna de las Partes, tanto de las obligaciones que les incumban en materia de protección de datos personales como del incumplimiento de los deberes de secreto o confidencialidad a los que en su caso estuvieran obligados.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Duodécimo. – Propiedad intelectual e industrial

El Colaborador reconoce los derechos de Propiedad Intelectual de la Fundación Secretariado Gitano sobre todo el resultado resultante de la ejecución de los Servicios, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos al Fundación Secretariado Gitano, sin más límites que los establecidos por la normativa vigente.

La titularidad afecta no sólo al producto final de los Servicios, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, modelos y sistemas de trabajo, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

El Colaborador garantiza al Fundación Secretariado Gitano que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual necesarios o, en su caso, licencias sobre los mismos por lo que no vulnera ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

Los conocimientos del Colaborador son propiedad de este, y podrán ser utilizados por el mismo en beneficio propio como de terceros. Quedan expresamente excluidos aquellos contenidos específicos del Fundación Secretariado Gitano que hayan sido proporcionados para el desarrollo de los trabajos previstos en el Contrato, y que en consecuencia no podrán ser utilizados por el Colaborador sin el consentimiento previo y por escrito del Fundación Secretariado Gitano.

Por otra parte, las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial. A estos efectos, las Partes se comprometen a no utilizar los nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes similares sin obtener la autorización previa y por escrito del titular de los mismos.

Décimotercero. - Resolución anticipada

No obstante, lo señalado en la cláusula sexta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

1. Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
2. La modificación o incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las cláusulas del presente convenio, realizada sin previa consulta y conforme de las otras, se considerará suficiente para la automática extinción del mismo, salvo que la parte no consultada considere ajustada o suficientemente justificada la modificación o incumplimiento.
3. Que alguna de las partes haya sido condenada, mediante sentencia firme, por delito contra los derechos de los trabajadores, discriminación, blanqueo de capitales, o alguna otra que afecte a la imagen de la otra parte. Igualmente puede considerarse causa de resolución la apertura de concurso de acreedores o quiebra.

Décimocuarto. - Ley y jurisdicción:

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad/ localidad de Puertollano, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, y fecha arriba indicada.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Fdo.: Elena Santos Pérez

Fundación Secretariado Gitano

Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Rodríguez

Ayto. Puertollano

ANEXOS